Madrid Cundinamarca, agosto de 2026

SECRETARIA JURIDICA
MUNICIPIO DE MADRID
20 AGO 2026
RECIBIDO

Doctor,
GUILLERMO VELASCO TOVAR
SECRETARIO JURÍDICO
Alcaldía Municipal de Madrid, Cundinamarca

REF. SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO CPSP 200 - 2026

Respetado Doctor:

En atención al asunto, me permito solicitar su colaboración en el trámite de adición 01 y Prórroga 01 al contrato No. CPSP 200 -2026, cuyo objeto corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AGENTE CÍVICO PARA DESARROLLAR ACCIONES Y ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MADRID, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el municipio de Madrid - Cundinamarca, suscribió el contrato No. 200 -2026, el (21) de (enero) de 2026, con el señor (a) **LUISA VANESA CAMARGO MOLINA**

2. Que el (22) de (enero) de 2026, las partes suscribieron acta de inicio, con fecha de terminación (21) de (agosto) de 2026.

3. Que la cláusula quinta del contrato No. 200-2026 establece el valor inicial, el cual corresponde a la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($22.495.200) MCTE, INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

4. Que en la cláusula sexta del contrato 200 – 2026, se estableció la forma de pago, de la siguiente manera: CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día del primer mes. (si aplica). b) SEIS (06) pagos mensuales iguales por los meses ejecutados que correspondan, por valor correspondiente a cada mes por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.213.600) cada uno, y c) Un (01) último pago correspondiente al último mes, proporcional al periodo ejecutado, (si aplica), VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR, de acuerdo a la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales y soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (planilla de pago y voucher), de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018; PARÁGRAFO PRIMERO.- De conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Madrid se descontará en los pagos generados el valor de las estampillas que se causen con la suscripción del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago será necesario presentar el informe final de ejecución por parte del contratista junto con los documentos elaborados en el marco de la ejecución del contrato. En el evento que durante la ejecución del contrato existan saldos por ejecutar, para efectos del último pago, el supervisor y contratista suscribirán acta de liquidación del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el

retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid - Cundinamarca.

5. Que en la cláusula séptima del contrato 200 – 2026, se estableció el plazo de ejecución, de la siguiente manera: CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, es de SIETE (7) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio

6. Que, es necesario prorrogar el contrato No. 200-2026 por un término de dos (2) meses, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades y obligaciones contractuales requeridas para el cumplimiento del objeto contratado.

7. Que la cláusula novena del contrato No. 200 – 2026, establece: CLAUSULA NOVENA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000359 de fecha 08 de enero de 2026, emitido por la Secretaria de Hacienda.

Que de conformidad con lo anterior y en aras de garantizar la continuidad de las actividades y servicios del contratista, se requiere realizar las acciones administrativas necesarias, para realizar la adición y prórroga del contrato que nos ocupa; así las cosas, se solicita:

1. Es conveniente y oportuno adicionar al contrato 200 -2026, por un valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($6.427.200) MTCE, INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

2. Que con la modificación realizada la cláusula quinta del clausulado anexo al contrato electrónico No. CPSP- 200 - 2026, queda así: VALOR- El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 28.922.400) MCTE, INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR (Valor de los honorarios, impuestos, descuentos de ley, seguridad social, costos administrativos y operativos que se derivan del contrato.) los cuales se pagaran con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

3. Es conveniente y oportuno modificar la sexta del contrato 200 -2026, de la siguiente manera: *CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día del primer mes. (si aplica). b) OCHO (08) pagos mensuales iguales por los meses ejecutados que correspondan, por valor correspondiente a cada mes por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.213.600) cada uno, y c) Un (01) último pago correspondiente al último mes, proporcional al periodo ejecutado, (si aplica), VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR, de acuerdo a la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales y soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (planilla de pago y voucher), de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018; PARÁGRAFO PRIMERO.- De conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Madrid se descontará en los pagos generados el valor de las estampillas que se causen con la suscripción del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago será necesario presentar el informe final de ejecución por parte del contratista junto con los documentos elaborados en el marco de la ejecución del contrato. En el evento que durante la ejecución del contrato existan saldos por ejecutar, para efectos del último pago, el supervisor y contratista suscribirán acta de liquidación del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su*

documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid - Cundinamarca.

4. Prorrogar el contrato No. 200-2026 por un término de dos (2) meses, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades y obligaciones contractuales requeridas para el cumplimiento del objeto contratado.

5. Que con la modificación realizada la cláusula séptima del clausulado anexo al contrato electrónico No. CPSP- 200- 2026, queda así: El plazo de ejecución del contrato, es de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, teniendo en cuenta la justificación.

6. Es conveniente y oportuno modificar la cláusula séptima del contrato 200 -2026, de la siguiente manera: CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, es de NUEVE (9) MESES, sin exceder el 20 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

7. Realizar la modificación de la CLÁUSULA NOVENA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, así: CLAUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000359 de fecha 08 de enero de 2026 y DIS – 2026001319 del 05 de agosto de 2026, emitidos por la Secretaria de Hacienda.

Lo anterior, conforme con la justificación emitida, solicitud de viabilidad del Banco de Proyectos, Certificación de Inscripción del Banco de Proyectos y CDP.

Sin otro particular.

PAOLA ANDREA ORDUZ TOLEDO
Directora de Seguridad y Justicia
Maria Paula Robayo – Contratista Dirección de Seguridad y Justicia